

# UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

## SECRETARÍA GENERAL

### RESOLUCIÓN NRO. CU- 416 -2020-UNSAAC/

Cusco, 10 de diciembre de 2020.

#### **EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO.**

**VISTO**, el Oficio Virtual N° 881 -2020-VRIN-UNSAAC, cursado por el **DR. GILBERT ALAGÓN HUALLPA, VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN** de la Institución, solicitando dejar sin efecto Resolución N° CU 371-2020-UNSAAC y **OFICIALIZAR FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA SOFTWARE ANTIPLAGIO TURNITIN**, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el Reglamento para el Uso del Sistema Antiplagio de la UNSAAC, aprobado por Resolución N° CU-303-2020-UNSAAC de 03 de septiembre de 2020, cuyo objeto es regular el procedimiento adecuado para la utilización del sistema antiplagio, previniendo el riesgo del plagio en los documentos académicos, trabajos de investigación, tesis de pregrado y posgrado, y la producción académica realizados por miembros de la comunidad universitaria, con la finalidad de incentivar y fortalecer la calidad académica, el desarrollo científico y los principios éticos de la propiedad intelectual, comprende la producción intelectual, académica y de investigación de los docentes y estudiantes de las escuelas profesionales de pregrado y programas de posgrado de la UNSAAC;

Que, por Resolución N° CU-371-2020-UNSAAC, de fecha 05 de noviembre de 2020, se autoriza en forma excepcional a los señores Asesores o Directores de tesis la expedición de Constancia de Originalidad de trabajos de tesis, en virtud del cual se autorice el dictamen para la sustentación oral pertinente, hasta que se implemente el software del sistema anti plagio en la Institución;

Que, mediante documento del Visto, el Señor Vicerrector de Investigación de la Institución, hace de conocimiento que ha recibido el Oficio N° 225-2020-RCU-UNSAAC, cursado por el Director de la Unidad de Red de Comunicaciones, informando sobre la implementación del Software antiplagio Turnitin. En tal virtud, comunica que se inició con la capacitación de personal administrativo y docentes ordinarios, bajo el siguiente detalle:

1. Fecha de Inicio: El inicio de la licencia se activó el 09 de noviembre del 2020.
2. Plan de Capacitaciones: Dentro del plan de capacitaciones hasta la fecha se realizaron tres sesiones (1ro - nivel administrador, 2do - nivel equipo instructores, 3ro-Nivel Usuario Final)
3. Cuentas Activadas a la Fecha: Al respecto luego de la capacitación se procedió en enviar las invitaciones a todo el personal docente nombrado, es así que actualmente se tienen 700 cuentas creadas, de las cuales activaron 175 cuentas.
4. Porcentajes y estadísticas de uso de los documentos analizados y subidos al sistema a la fecha se encuentran adjuntos en el informe No- 13-2020- WEB –EAC-RCU-UNSAAC en las páginas 3 y 4.

Que, en ese sentido el señor Vicerrector de Investigación de la Institución, solicita disponer se deje sin efecto la Resolución N° CU-371-2020-UNSAAC de fecha 5 de noviembre de

2020; asimismo, solicita disponer la oficialización de funcionamiento del sistema software antiplagio Turnitin;

Que, la petición formulada por el Vicerrector de Investigación de la Institución, ha sido puesta a consideración del Consejo Universitario en Sesión Ordinaria Virtual efectuada el día 09 de diciembre de 2020, siendo aprobada por unanimidad;

Estando al acuerdo adoptado por el Consejo Universitario, Oficio N° 225-2020-RCU-UNSAAC, Informe N° 13-2020- WEB-EAC-RCU-UNSAAC y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley y el Estatuto Universitarios;

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución N° CU-371-2020-UNSAAC de fecha 5 de noviembre de 2020, por las razones señaladas en la considerativa de la presente Resolución.

**SEGUNDO.- OFICIALIZAR**, el funcionamiento del **SISTEMA SOFTWARE ANTIPLAGIO TURNITIN**, en la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco.

**TERCERO.- DISPONER** que la Unidad de Red de Comunicaciones proceda a publicar la presente resolución en la página web de la Institución; asimismo, la Unidad de Imagen Institucional proceda a la difusión correspondiente.

El Vicerrectorado de Investigación y decanos de las distintas Facultades, deberán adoptar las medidas complementarias necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

#### **REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABADEL CUSCO  
DR. J. EFRAIN MOLLEBAZA ANISPE  
RECTOR (e)

Tr.:

VRAC.-VRIN.-OCI.- DIRECCION DE PLANIFICACION.- DIGA.-U. LOGÍSTICA.- U. TALENTO HUMANO.- FACULTADES (10).- DEPARTAMENTOS ACADEMICOS (35).- ESCUELAS PROFESIONALES (43).- ESCUELA DE POSGRADO.-DIRECCION DE SISTEMAS DE INFORMACION.- ASESORIA JURIDICA.- IMAGEN INSTITUCIONAL.- RED DE COMUNICACIONES.-ARCHIVO CENTRAL.-ARCHIVO.- JEMA/MCCH/LSP.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y demás fines.

Atentamente,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABADEL CUSCO  
SECRETARIA GENERAL  
DGO. MIRIAM CAJIGAS CHAVEZ  
SECRETARIA GENERAL (e)